

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ACTIVOS.

La lacra de la corrupción, afecta a todos los países y presenta consecuencias muy graves. Deslegitima y desestabiliza las instituciones públicas y los valores de la democracia; incide en la pérdida de confianza y conduce a la frustración de la ciudadanía; afecta al normal desarrollo del mercado causando graves perjuicios en el campo de la competencia legítima; socava, en definitiva, el Estado de Derecho y los valores que le son consustanciales, generando un menoscabo en el disfrute efectivo de los derechos humanos y en la justicia social.

Ante la insuficiencia de las medidas nacionales para frenar la corrupción, se hizo evidente la necesidad de contar con instrumentos internacionales que llevaran a una armonización de los derechos internos, a una mayor cooperación internacional, a la extensión de la jurisdicción para juzgar delitos cometidos fuera del territorio nacional y ampliar la base jurídica para la extradición. Son varios los instrumentos internacionales firmados y ratificados por los países de la comunidad iberoamericana, entre los que cabe señalar, como más importantes, los siguientes:

1. En el marco de las Naciones Unidas, la Convención contra la Corrupción, suscrita en Mérida, México, en 2003 y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscrita en Palermo, en 2000.
2. La Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita en el ámbito de la Organización de Estados Americanos, en Caracas el 29 de marzo de 1996.

3. La Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, suscrita en el ámbito de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en París en 1997.

Ahora bien, pese a los ingentes esfuerzos realizados, la corrupción continúa siendo un asunto cotidiano en la agenda de muchos países de la región, destacándose la escasa respuesta de los Gobiernos en la lucha contra la misma.

En ese sentido, se ha señalado que la articulación de políticas públicas en materia de corrupción es una tarea difícil; ello, no sólo por la sensibilidad y complejidad que suscita esta temática, sino también porque se trata de un tema transversal en el que distintos sectores, instituciones y actores se ven implicados.

En este trabajo se va a enfocar la problemática de la lucha contra la corrupción, centrándose en los ámbitos siguientes:

- I. Principios
- II. Corrupción dentro de los poderes judiciales
- III. Mejora de los mecanismos de coordinación interinstitucional
- IV. Recuperación de activos

I. PRINCIPIOS

Los poderes judiciales conjuntamente con los operadores jurídicos involucrados en la lucha contra la corrupción y los delitos económicos – financieros, vinculados con ella, deberán ajustar su cometido de acuerdo a los siguientes principios:

- **Principio de Legalidad.** Comprende dos vertientes, tanto la actividad de las instituciones estatales encargadas de la persecución y sanción de los ilícitos vinculados a la corrupción, como en cuanto se refiera al respeto de los derechos esenciales de las personas que puedan verse afectadas por tales medidas.
- **Principio de cooperación interinstitucional.** La coordinación y comunicación entre las distintas instituciones implicadas en la lucha contra la corrupción es esencial para garantizar el éxito de la persecución y enjuiciamiento de estos delitos.
- **Principio de eficacia y eficiencia.** Considerando que el tema de la corrupción constituye un fenómeno multidimensional, importa desarrollar una metodología específica de actuación que permitirá obtener resultados ciertos en la represión y sanción de estas conductas, en plazos razonables, que facilite la recuperación de los activos defraudados.
- **Principio de integridad.** Puesto que los tribunales de justicia son aquellos que van a juzgar conductas de corrupción, es de la esencia de dichos operadores su probidad y acatamiento a las normas éticas, así como que sus actuaciones respondan a estos valores.

- **Principio de publicidad y transparencia.** En consideración a que la sociedad demanda el máximo rigor en relación a las conductas de corrupción, corresponde reconocerle el derecho al conocimiento público de las actividades desarrolladas por los tribunales de justicia en la represión y juzgamiento de dichas conductas ilícitas, facilitando el acceso a la información.
- **Principio de cooperación internacional.** Como es sabido que el problema de la corrupción traspasa las fronteras de los países, es necesario el máximo de cooperación entre los mismos y la efectiva utilización de los mecanismos establecidos en convenios internacionales sobre la materia.

II. CORRUPCIÓN DENTRO DE LOS PODERES JUDICIALES.

Una de las formas de combatir la corrupción, es tener tribunales y juzgados integrados por jueces y juezas probos, que estén bien preparados y tengan recursos adecuados y suficientes para ello. Los órganos judiciales, que son la última instancia en el proceso de persecución de la corrupción, no solamente han de ser íntegros e imparciales, sino también aparentarlo. La transparencia se configura como la principal herramienta para aumentar la confianza pública y la credibilidad en la justicia.

Este punto se va a abordar desde tres ejes: prevención, monitoreo y sanción.

Las recomendaciones que se formulan son las siguientes:

Prevención

- La selección de los jueces y juezas, así como de todo el personal judicial debe ajustarse a criterios objetivos y transparentes.
- La declaración del patrimonio y de intereses de los antes indicados, debe adaptarse a criterios de transparencia y publicidad. Los ingresos salariales, el patrimonio y la relación de intereses han de ser publicados. Esta declaración no necesariamente debe ser divulgada, sino que cada país debe adoptar el modelo que considere más adecuado para la seguridad de dichas personas. Los datos sobre el patrimonio deben actualizarse periódicamente.
- Las condiciones de trabajo de quienes imparten justicia han de ser las más convenientes para evitar cualquier tipo de corrupción (salarios justos y adecuados, seguridad social, garantías a la jubilación...).
- La promoción profesional debe ser acorde a parámetros objetivos, con la transparencia adecuada.
- Los programas de capacitación tienen que incluir materias relacionadas con la lucha contra la corrupción, el fortalecimiento de la ética profesional y la transparencia.
- La agenda de trabajo y las normas de reparto de causas, tienen que estar establecidas de modo objetivo que impida su manipulación.
- Las Cortes Supremas o los Consejos de la Judicatura, deben establecer mecanismos de apoyo a las juezas y jueces que estén conociendo o

juzgando temas de corrupción, con la finalidad de evitar cualquier tipo de presión o injerencia que les impida realizar su trabajo.

Monitoreo

- Deben articularse mecanismos de supervisión o auditoría que sean capaces de detectar cualquier tipo de corrupción judicial.
- Son útiles las comisiones mixtas integradas por poder judicial y por la sociedad civil que puedan contribuir a la prevención y detección de casos de corrupción.
- Los poderes judiciales deben ser especialmente cuidadosos en la recepción y gestión de las denuncias interpuestas en materia de corrupción y darle curso al procedimiento correspondiente.

Sanción

- Es necesario que exista un proceso disciplinario que sea capaz de sancionar los casos de corrupción respetando los derechos de la persona.
- Cualquier acto grave de corrupción, dentro de la actividad jurisdiccional, tras el correspondiente procedimiento, debe ser sancionado con su expulsión, sin perjuicio de otras responsabilidades.
- El sistema jurídico ha de ser capaz de resolver los casos de corrupción judicial de una manera objetiva, pronta y efectiva.

III. MEJORA DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Una de las características que hacen de la corrupción un fenómeno complejo es su carácter multidimensional o multidisciplinario. En las acciones tendentes a prevenir y combatir la corrupción suelen estar involucrados distintos organismos gubernamentales: administraciones tributarias y aduaneras; unidades de inteligencia financiera; policía y organismos especializados en el cumplimiento de la ley; la fiscalía; los órganos judiciales; u otros entes fiscalizadores. Es preciso que todas estas agencias u organismos aborden la lucha contra la corrupción no desde una perspectiva o faceta particular, sino con un enfoque íntegro sobre la cuestión. Las deficiencias en la coordinación de la labor desarrollada por esas agencias pueden ser uno de los frenos esenciales para la lucha eficaz contra este tipo de delitos. Es importante alcanzar una coordinación y cooperación efectiva entre las diferentes instituciones implicadas.

En este capítulo las recomendaciones que se formulan son las siguientes:

- Los gobiernos deben permitir la participación de representantes de los poderes judiciales en las comisiones nacionales e internacionales establecidas para definir políticas contra la corrupción, de modo que exista una debida coordinación entre los distintos poderes públicos.
- Los organismos internos que investigan actos de corrupción y registran información útil para identificar instancias de corrupción, considerando la reserva legal, han de mantener una óptima coordinación a través de mecanismos y herramientas que permitan el intercambio de información y articulen de manera conjunta, acciones para detectar y combatir judicialmente dichos actos, con el fin de evitar la impunidad.

- Es particularmente importante la creación de programas de capacitación que incluyan cursos, talleres y seminarios destinados, no solo a quienes imparten justicia, sino también al resto de las personas que laboran o integran las instituciones que combaten la corrupción.
- Para obtener mejores resultados en la investigación y sanción de estos delitos, es conveniente que, dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial, existan juezas, jueces y tribunales especiales que se avoquen al conocimiento de estos delitos.
- Se debe generar, a través del Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico, una base de datos de jurisprudencia específica en esta materia que permita orientar a todas las personas que integran el sistema de justicia y conocer los requerimientos necesarios para que los tribunales juzguen con mejores antecedentes y conocimiento los delitos de corrupción. Con este propósito, los órganos jurisdiccionales alimentarán la base de datos con resoluciones dictadas en esta materia, prestando particular atención a aquellas emanadas de las Cortes y Tribunales Supremos.
- A través del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial (PLIEJ) se debe solicitar a los distintos poderes judiciales, la inclusión en las estadísticas de los datos relativos a los delitos vinculados a la corrupción, incluyendo todas las variables exigibles.

IV. RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

La solución integral del problema derivado de la corrupción no se logrará efectivamente con el cumplimiento de las recomendaciones dadas en los capítulos anteriores, si no se considera la posibilidad cierta y efectiva de obtener además la recuperación de los activos logrados indebidamente, con lo cual se minimiza el efecto pernicioso y final de estos delitos, asegura el resarcimiento social y crea un efecto disuasivo en la comisión de estos hechos punibles.

Por ello se formulan las siguientes recomendaciones:

- Los poderes judiciales a través de sus escuelas judiciales o centros académicos deben promover la capacitación de los jueces y juezas en materia de lavado de dinero y recuperación de activos, a fin de permitir, dentro de la legalidad, el aseguramiento del patrimonio obtenido ilícitamente.
- Promover la formulación de un marco legal para la investigación, persecución y enjuiciamiento de conductas por el delito de lavado de dineros a través de mecanismos internos autónomos y eficaces que favorezca, de manera efectiva, la recuperación de activos.
- Que en la ejecución de la sentencia que estableció la existencia del delito de lavado de dinero o que dispuso la recuperación de activos

ilícitamente obtenidos, los resultados de dicho cumplimiento forzado, se transparentarán en los respectivos portales judiciales y/o cualquier otro medio de comunicación.

- En la etapa de investigación o persecución penal con control judicial, es necesaria la utilización de medidas cautelares reales efectivas sobre el patrimonio de las personas investigadas, tanto dentro como fuera del país que conoce del delito, para impedir el ocultamiento o la desaparición de los bienes que lo componen.
- Los poderes judiciales utilizarán los mecanismos de cooperación internacional para el cumplimiento de órdenes judiciales que tengan como fin la recuperación de activos ilícitos.